



RESOLUCION No. CSJBTR22-50 30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia -docencia adicional y capacitación adicionales al requisito mínimo del cargo, **siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, o en actualizaciones anteriores** por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Igualmente, no se puntuará sobre estudios o experiencia **cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.**

Las solicitudes de reclasificación **respecto de registros de elegibles sin conformar o cobrar firmeza al momento de la radicación**, no serán tramitadas y la documentación aportada será devuelta a los concursantes.

Corresponde a esta Sala decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de **enero y febrero** del año en curso y, como consecuencia,

Hoja No. 2 Resolución No. **CSJBTR22-50** del 30 de marzo 2022 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca"

publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los **registros seccionales vigentes**.

Si a la fecha, los concursantes antes citados han sido nombrados y posesionados en algunos de los cargos en concurso, **y en este acto administrativo se accediera a la reclasificación, la misma no surtirá efectos al haber dejado de integrar el respectivo Registro de Elegibles**.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Publicar en cada caso la decisión adoptada frente a las solicitudes de reclasificación en los Registros Seccionales de Elegibles conformados dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	EXPERIENCIA ETAPA CLASIFICATORIA	CAPACITACION Y PUBLICACION ETAPA CLASIFICATORIA	NUEVA EXPERIENCIA	NUEVA CAPACITACION Y PUBLICACION	TOTAL (CON PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ENTREVISTA)
1	51696333	LUZ DIVA	GONZALEZ SANCHEZ	TÉCNICO 11 (ADMINISTRACIÓN) CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN APOYO	150	15	40	0	647,99
2	79630617	CAMILO EDUARDO	GÁLVIS MONCALEANO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5 - (ACTIVIDADES SECRETARIALES O ADMINISTRATIVAS O MANEJO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONMUTACIÓN Y SIMILARES)	8,94	20	100	0	466,65

ARTICULO 2°. No acceder a la solicitud de actualización de los siguientes aspirantes por razones señaladas:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	OBSERVACION
1	52716466	SANDRA MILENA	FAGUA SAENZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 7 - (EDUCACIÓN MEDIA - ACTIVIDADES SECRETARIALES O ADMINISTRATIVAS)	REGISTRO DE ELEGIBLES VENCIDO
No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	OBSERVACION
2	80230506	JOHN EDUARDO	FRANCO CALDERON	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5 - (ACTIVIDADES SECRETARIALES O ADMINISTRATIVAS O MANEJO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONMUTACIÓN Y SIMILARES)	YA TOMO POSESION EN EL CARGO

Hoja No. 3 Resolución No. **CSJBTR22-50** del 30 de marzo 2022 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. SACUNA10-15 de 2010, para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bogotá y Cundinamarca"

3	16758321	MAURICIO ALEXANDER	AVALO OSPINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 12 - (FINANZAS, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INGENIERÍA FINANCIERA, CONTADURÍA)- AREA FINANCIERA	YA TOMO POSESION EN EL CARGO
---	----------	--------------------	--------------	---	------------------------------------

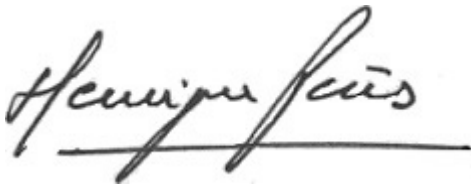
ARTICULO 3°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTICULO 4°. Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación que deberán presentarse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En firme la presente resolución, actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

MGAR/POC